



MENDOZA, **15 de noviembre de 2022.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0022090/2022, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva antecedentes relativos al Convenio Específico de movilidad estudiantil suscripto entre esta Universidad y la Universidad de Sevilla, España, en el marco del convenio aprobado por Resolución N° 915/2022-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2051/2022 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008, 80/2006 y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 5 de octubre de 2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de movilidad estudiantil suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, España,** el cual tiene como objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CINCO (5) hojas, en el marco del convenio aprobado por Resolución N° 915/2022-C.S.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

  
Abog. Ignacio ESTRADA  
Coordinador General Legal y Técnico  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **916/2022** \_ \_ \_ \_

## ANEXO I

-1-



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

### CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, ESPAÑA

En la ciudad de Sevilla, a 25 de mayo de 2022.

#### ENTRE

La Universidad de Sevilla, con domicilio en calle San Fernando, 4, 41004-Sevilla, España, por una parte, representada por **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado en virtud de Decreto 198/2020 de 1 de diciembre de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el art. 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril,

y

la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo en adelante), República Argentina, representada en este acto por su Rector **D. DANIEL RICARDO PIZZI**, electo según lo establecido en el Estatuto Universitario el 27 de junio de 2018, nombrado por resolución n° 424/2018, efectuado en el marco de los Artículos 21 y 22 del Estatuto Universitario y del Artículo 30 de la Ordenanza 3/2013-A.U., la cual aprueba el Reglamento Electoral de esta Universidad, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina,

Acuerdan realizar un Convenio Específico de Movilidad Estudiantil, en los siguientes términos:

#### 1. PROPÓSITO

El propósito del presente Convenio es establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente.

#### 2. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Se designa como Responsables para coordinar el programa de intercambio estudiantil a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, por parte de la "UNCuyo", y al Centro Internacional, por parte de la "US", que tendrán las siguientes funciones

2.1 Funcionar como vínculo entre las dos Instituciones.

2.2 Seleccionar a los candidatos que participarán en el programa de intercambio.

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo

## ANEXO I

-2-



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

2.3 Facilitar los aspectos académicos y administrativos concernientes a adaptación a la Universidad y la ciudad, trámites migratorios y alojamiento; para que los estudiantes de intercambio desarrollen su estancia académica y cultural exitosamente.

### 3. CUPOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 El intercambio se limitará al equivalente de hasta **dos (2) estudiantes** por semestre académico, por parte de cada Institución. Ambas partes revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier desequilibrio que pudiera producirse, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener la reciprocidad esperada.

3.2 Cada Institución establecerá los requisitos de participación y selección de los estudiantes intercambistas, basándose en el rendimiento académico y otras variables que puedan acordarse mutuamente.

### 4. PROGRAMA DE INTERCAMBIO. CARACTERÍSTICAS

4.1 Los estudiantes intercambistas podrán tomar cursos que regularmente ofrece la Institución contraparte. Las partes establecerán un Acuerdo Bilateral de intercambio en el que se establezcan las características de la movilidad (áreas, tiempo, número de alumnos, etc.)

4.2 Al finalizar cada semestre, la Institución receptora remitirá a su contraparte, los certificados que acrediten la actividad académica realizada por los estudiantes, con sus correspondientes calificaciones.

4.3 Los estudiantes de intercambio abonarán los aranceles y cuotas aplicables en su respectiva Institución de origen, en el caso que correspondiera.

4.4 La Institución receptora no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.

4.5 Todos los gastos correspondientes al transporte, seguro médico y de repatriación, y otros gastos relacionados a la estancia académica son de total responsabilidad de los alumnos.

4.6 Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la Institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas.

4.7 Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico del tipo no reembolsable contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad y cumplir con los trámites migratorios correspondientes a cada país.

Ing./Agr. DANIEL RICARDO PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo

## ANEXO I

-3-



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

4.8 Los estudiantes de intercambio tendrán acceso a los servicios e infraestructura de la Institución receptora.

### 5. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

5.1 El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia mientras dure el Convenio Marco; pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes por el periodo establecido en el marco.

5.2 El Convenio Específico podrá ser rescindido antes de su vencimiento por solicitud de una de las Instituciones, sin penalidades, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no menor de noventa (90) días.

5.3 En caso que el Convenio Específico dejara de tener efecto, esto no perjudicará a los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en la institución contraparte, pudiendo completarlos sin inconvenientes.

### 6. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específico, las partes acuerdan primero, agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las se someterán a los tribunales de justicia que resulten competentes.

### 7. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será:

- a) La Universidad de Sevilla, está sujeta a lo previsto, en las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable.
- b) La Universidad Nacional de Cuyo está sujeta a las disposiciones de la Ley 25326 la cual tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos.

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo

## ANEXO I

-4-



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

El/los tratamiento/s de dato/s que se realicen estarán dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio actuarán cada una como RESPONSABLES del tratamiento, debiendo aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realicen en ejecución del presente Convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las mismas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Ambas instituciones estarán obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada parte responderá de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice que no sea conforme con las obligaciones contractuales, legales o de interés público dimanantes del presente acuerdo, siendo de su exclusiva responsabilidad la asunción de las consecuencias que se derivasen conforme a lo establecido en su marco normativo. El incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula dará derecho a las partes a rescindir el presente acuerdo.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a [transparencia@uncu.edu.ar](mailto:transparencia@uncu.edu.ar) y/o a [dpd@us.es](mailto:dpd@us.es) indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad.

  
Ing./ Agr. DANIEL RICARDO PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo

**ANEXO I**

**-5-**



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

En prueba de conformidad ambas partes, por medio de sus representantes, suscriben el presente convenio en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos, en la fecha y lugar arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
SEVILLA,**



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.

**POR LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO,**



Fdo.: Daniel Ricardo Pizzi.

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo

02/08/2022

  
Abog. Ignacio ESTRADA  
Coordinador General Legal y Técnico  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **916/2022** \_ \_ \_ \_